

TIMKEN
CERTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA MEJORADA PARA EL CONTROL DE LA
PROLIFERACIÓN (EPCI)
(El comprador debe leer, completar y firmar este documento)

Las leyes sobre el control de exportaciones y sanciones imponen a Timken y a terceras partes, incluidos los clientes de Timken en los Estados Unidos y en el exterior, restricciones respecto de la exportación, reexportación o transferencia (incluidas las transferencias a extranjeros, ya sea dentro o fuera de los Estados Unidos) de productos (incluidas las tecnologías tales como planos, manuales y otros datos) a ciertas entidades y/o para ciertos fines, a menos que se cuente con la autorización explícita del gobierno de EE. UU. Por lo tanto, todas las compras que se realicen deben estar acompañadas de esta certificación, que indica que usted, como comprador de los productos de Timken, acepta respetar dichas restricciones durante toda la vida útil de los productos.

[INSERTE EL NOMBRE DE SU EMPRESA]

("comprador") comprende que los productos suministrados por Timken están sujetos a las leyes de control de exportación y sanciones de EE. UU. Por lo tanto, dichos productos no pueden ser exportados, reexportados, transferidos ni desviados de ningún otro modo, a menos que esté permitido por dichas leyes o previamente autorizado por el gobierno de EE. UU.ⁱ Para cumplir con dichas leyes, el comprador acepta y certifica lo siguiente, a menos que cuente con la autorización previa del gobierno de EE. UU.:

1. No permitir que los productos de Timken se utilicen en misiles o armas de destrucción masivaⁱⁱ;
2. No permitir que los productos de Timken se utilicen en aplicaciones militares chinasⁱⁱⁱ.
3. No permitir que los productos de Timken se utilicen en países con embargo (Irán, Corea del Norte, Siria, Cuba, Sudán) o sean utilizados por personas o entidades que figuren en cualquiera de las listas de exclusión del gobierno de EE. UU.^{iv}; y
4. En caso de comprar los productos marítimos o aeroespaciales de Timken, no permitir que los productos de Timken se utilicen en aviones o barcos que estén registrados en cualquiera de los países indicados más arriba en el punto n.º 3, si la persona o entidad que posee, arrienda o controla el avión o barco es ciudadano, natural o nacionalizado, de cualquiera de los países indicados en el punto n.º 3, o si al avión o barco lo posee, arrienda o controla una persona o entidad que figura en cualquiera de las listas de exclusión indicadas más arriba en el punto n.º 3^v.

El comprador certifica que ha leído y comprendido las restricciones que figuran más arriba. El comprador comprende y reconoce que es el único responsable de determinar y verificar si las condiciones anteriores se aplican a una transacción, incluida la posibilidad de que un determinado uso o usuario final esté comprendido en las restricciones anteriores, y de obtener todas las autorizaciones necesarias en caso de que se aplique cualquiera de las restricciones.

Timken puede brindar versiones traducidas de esta certificación para fines informativos únicamente. Prevalecerá la versión original en inglés en caso de cualquier desacuerdo en relación al significado o la construcción de cualquiera de las cláusulas.

El signatario oficial de esta certificación, tal y como se lo identifica a continuación, también certifica que posee la autoridad para firmar esta certificación en nombre del comprador y para hacer que el comprador respete las restricciones anteriores.

Nombre de la empresa/nombre del comprador

Firma

Dirección de la empresa/dirección del comprador

Nombre y cargo del signatario oficial

Fecha

Número de teléfono

(las notas al pie se incluyen al reverso)

ⁱ Entre estas leyes se incluyen las Reglamentaciones de Administración de Exportaciones (“EAR”) (Título 15 del Código Federal de Reglamentaciones [“CFR”]), bajo la administración del Departamento de Comercio de EE. UU., Oficina de Industria y Seguridad (“BIS”), el Reglamento Internacional de Tráfico de Armas (“ITAR”), bajo la administración del Departamento de Estado de EE. UU., Dirección de Controles del Comercio de Artículos de Defensa (“DDTC”), y varias regulaciones y sanciones económicas bajo la administración del Departamento del Tesoro de EE. UU., Oficina de Control de Activos Extranjeros.

ⁱⁱ Prohibición de uso en misiles o armas de destrucción masiva. En concreto, el comprador acepta y certifica que, a menos que cuente con la autorización previa del gobierno de EE. UU., no exportará, reexportará, transferirá ni desviará de ningún otro modo los productos de Timken a ningún país o entidad si existen razones para suponer que dichos productos se usarán para actividades que involucren misiles o armas nucleares, químicas o biológicas, incluido el desarrollo, la producción, el uso, la operación o el mantenimiento de tecnologías e instalaciones empleadas para dichas actividades, según las prohibiciones y demás detalles que figuran en las Secciones 744.2-744.5 de las EAR.

ⁱⁱⁱ Prohibición de uso de los productos de Timken en aplicaciones militares chinas. En concreto, el comprador acepta y certifica que, a menos que cuente con la autorización previa del gobierno de EE. UU., no exportará, reexportará, transferirá ni desviará de ningún otro modo los productos de Timken a la República Popular de China si existen razones para suponer que tales productos serán usados, en su totalidad o en parte, con fines militares, según las prohibiciones y demás detalles que figuran en la Sección 744.21 de las EAR;ⁱⁱⁱ

^{iv} Prohibición de envío de los productos de Timken a Siria, Sudán, Irán, Cuba o Corea del Norte. En concreto, el comprador acepta que, a menos que cuente con la autorización previa del gobierno de EE. UU., no exportará, reexportará, transferirá ni desviará de ningún otro modo los productos de Timken a ninguna persona o entidad:

- a. identificada en la Lista de entidades de la BIS (en la Parte 744, Suplemento n.º 4 de las EAR), según las prohibiciones y demás detalles que figuran en las Secciones 744.10-744.11 y 744.20 de las EAR;
- b. identificada de conformidad con varios decretos ley emitidos por el gobierno de EE. UU., como los que imponen sanciones para terroristas globales especialmente designados, terroristas especialmente designados, organizaciones terroristas extranjeras, personas que pueden contribuir a la proliferación de armas de destrucción masiva y aquellas que respaldan a dichas personas, antiguos miembros del régimen iraquí, personas y entidades que respaldan al gobierno de Birmania, según las prohibiciones y demás detalles que figuran en las Secciones 744.8, 744.12-744.14, 744.18 y 744.22 de las EAR;
- c. identificada en ciertos decretos generales emitidos por la BIS, según las prohibiciones y demás detalles que figuran en la Sección 744.15 de las EAR.

^v Prohibición del uso de los productos de Timken en aviones o barcos que tengan conexión con personas o países sancionados. En concreto, el comprador no exportará, reexportará, transferirá ni desviará de ningún otro modo los productos de Timken para su uso en aviones o barcos, a menos que cuente con la debida autorización por medio de una exención de licencia (excepto en los casos que no se requiera licencia) para: a) el país en el que se encuentra situado el avión o barco, b) el país en el que se encuentra registrado el avión o barco, Y c) el país correspondiente a la nacionalidad de la persona o entidad que controla o arrienda el avión o barco, según las prohibiciones y demás detalles que figuran en la Sección 744.7 de las EAR.

###